Contestación demanda y llamamiento en garantía - Dte. Empresas de Transporte Montebello S.A. vs Ddo. Distrito Especial de Santiago de Cali - Rad. 004-2019-00080 - ALLIANZ - MPC

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 26/02/2024 16:20

Para:Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Distrito Especial de Cali <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>;abogadodetransporte@gmail.com <abogadodetransporte@gmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACIÓN ALLIANZ- 2019-00080.pdf;

Señores:

JUZGADO CUARTO (04) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES: EMPRESA DE TRANSPORTE MONTEBELLO S.A.
DEMANDADOS: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-004-2019-00080-00

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.** sociedad anónima, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT No. 860.026.182-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, encontrándome dentro del término legal procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES MONTEBELLO S.A. en contra de DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, y en segundo lugar, a **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por Mapfre Seguros Generales de Colombia a mi representada, anunciando desde ahora que me opongo tanto a las pretensiones de la demanda como del llamamiento en garantía, con base en los fundamentos fácticos y jurídicos que expongo en el documento adjunto.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.